GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

COPIA

JUNAEB
07 MAR 2012
ORIGINAL DE PARTES

Rechaza Apelación según indica deducida por la empresa Servicio de Alimentación Alianza S.A.; Confirma valor de multas,; según procedimiento de aplicación de multas por incumplimientos detectados en las Variables del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de la Calidad, de los Términos de Referencia del Trato Directo año 2011 del Programa de Alimentación Escolar; Ejecuta Multas, Ordena Notificación y Ordena Publicación que indica.

RESOLUCION EXENTA Nº : 1002

SANTIAGO, 01 MAR. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución N°80 del año 2011, que Autoriza Trato Directo, Aprueba Términos de Referencia y Aprueba Contrato y Anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**; Resolución Exenta N°33 del año 2012, que notifica monto referencial de multas; Resolución Exenta N° 4163 del año 2011, que crea el Comité Nacional de Apelaciones de Multas; todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución N°80 del año 2011, que Autoriza Trato Directo, Aprueba Términos de Referencias y Aprueba Contrato y Anexo, se aprobó el contrato entre JUNAEB y la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**, para la prestación del servicio de raciones alimenticias del Programa de Alimentación Escolar;

2.- Que, los Términos de Referencia del Trato Directo, del Programa de Alimentación Escolar, contempla procedimientos para la aplicación de multas por los incumplimientos a las exigencias determinadas por las Variables definidas en el Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión

descargos frente a la notificación de los incumplimientos; la instancia de pronunciamiento de JUNAEB acerca de los descargos; la notificación del monto de la multa referencial; la posibilidad de apelar, que tiene el Proveedor, en contra de la resolución que notifica el monto de las multas y la constitución de un Comité Nacional de Apelaciones de Multas, cuyo objetivo consiste en asesorar al Secretario General en el análisis de las apelaciones;

4.- Que, dentro del marco legal descrito anteriormente, JUNAEB, mediante Resolución Exenta N°33 de fecha 12 de enero del año 2012, notificó a la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**, el monto de las multas cursadas producto de las infracciones en que incurrió durante el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2011 y el día 30 de junio del año 2011;

5.- Que, según consta en documento que se anexa al presente, la Resolución Exenta N°33 del año 2012, fue notificada a la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**, con fecha 17 de enero de 2012;

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito entre las partes y aprobado mediante Resolución N°80 del año 2011, la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**, tiene un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la(s) multa(s) para presentar apelación de las mismas ante el Director Nacional de JUNAEB;

7.- Que, se verificó que la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.**, dedujo, dentro de plazo, un recurso de apelación en contra de la resolución singularizada en el considerando cuarto precedente;

8.- Que, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas ha verificado que la recurrente no apelo respecto de todos los incumplimientos notificados, que se individualizan en Anexo N°1 denominado "Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimientos PAE; Rechaza Multa Sin Apelación –Trato Directo para las variables V1 y V6";

9.- Que, el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, asimismo verificó que la recurrente, respecto algunos atributos, aspectos y controles de las variables apeladas, no presentó oportunamente sus descargos en la instancia respectiva, por lo tanto y conforme con lo establecido en la cláusula 24 del Contrato Trato Directo, aquellos incumplimientos y sus correspondientes multas, han de entenderse por definitivos;

10.- Que, asimismo el Comité Nacional de Apelaciones de Multas, ha verificado que los descargos presentados por la recurrente fueron rechazados por el/la Director (a) Regional o resultaron insuficientes, ya sea de forma o de fondo, para desvirtuar los incumplimientos notificados, respecto de algunos atributos, aspectos y controles de las variables, y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia de Trato Directo, en estos casos, los incumplimientos han de entenderse por definitivos, los cuales se encuentran individualizados en el **Anexo N°2, denominado "Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimientos PAE; Rechaza Multa – Trato Directo para la variable V3**";

11.- Que, por otra parte, la Ley Nº 19.880 en su artículo 4º establece que el Procedimiento Administrativo estará sometido, entre otros, al Principio de Celeridad y al Principio de Economía Procedimental;

12.- Que, a su vez, el Principio de Celeridad supone

13.- Que, además, el Principio de Economía Procedimental supone que se dicte en un solo acto decisorio todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo;

14.- Que, en este contexto y teniendo presente que tanto las multas notificadas a la recurrente, como las apelaciones presentadas por ella son de tal magnitud que se hace imposible fallarlos por separado dictando una resolución por cada apelación deducida;

15.- Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos Nº 11, 12, 13 y 14 precedentes, el presente acto administrativo tiene por objeto notificar en un solo acto las apelaciones resueltas en similar sentido;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º CONFÍRMESE el monto de las multas producto de los incumplimientos notificados por Resolución Exenta N°33 del año 2012, para aquellos atributos, aspectos y controles de las variables no apeladas, que se anexan en documentos denominados "**Anexo N°1** - ***Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimientos PAE; Rechaza Multa Sin Apelación, Trato Directo para las variables V1 y V6*** " cuyo valor asciende a la suma de $338.331 (Trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y un pesos), y en la Columna "***Análisis Apelación***" del documento "***Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimientos PAE; Rechaza Multa, Trato Directo para la variable V3*** ", cuyo valor asciende a la suma de $1.602.151 (Un millón seiscientos dos mil ciento cincuenta y un pesos),

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTENSE, las multas singularizadas en el artículo 1° precedente, de la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.,** cuyo valor total asciende a la suma de $1.940.482 (Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIABLE	Rechaza	Sin Apelación	Total
Gestión Operativa del Programa V1		$199.491	$199.491
Cantidad de Raciones V2			0
Control de Alimentos y M. Primas V3	$1.602.151		$1.602.151
Ración Servida V4			0
E. Programática del P. Técnico V6		$138.840	$138.840
Total	**$1.602.151**	**$338.331**	**$1.940.482**

ARTICULO 3º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el documento anexo denominado "**Anexo N° 1 y 2** - ***Nómina de Resoluciones de Multas por incumplimientos PAE: Rechaza - Sin Apelación Multa, Trato***

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE a don Luis Patricio Opazo Quesney, domiciliado en Antonio Ebner N°1533, comuna de Quinta Normal, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Servicio de Alimentación Alianza S.A.** por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo Nº 46 de la Ley Nº 19.880.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

CONSTANZO SCARELLA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACB/MUK/PPG/CEC/JHS/PMB/MJRS/LRS/jhs

Distribución:

1. *Servicio de Alimentación Alianza S.A.*
2. *Departamento Gestión de Personas*
3. *Departamento Gestión de Recursos*
4. *Unidad de Asesoría Jurídica*
5. *Departamento de Alimentación Escolar*
6. *Oficina de Partes*

22/11 TRATO DIRECTO UNO

VARIABLE		Acoge y Modifica	Acoge	Rechaza	Sin Apelación	Déjese sin Efecto	Total	Notificación	Diferencia
V1					199.491		199.491	199.491	0
V2							0	0	0
V3				1.602.151			1.602.151	1.602.151	0
V4							0	0	0
V6					138.840		138.840	138.840	0
Total		0	0	1.602.151	338.331	0	1.940.482	1.940.482	0

Anexo N°1

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE

Rechaza Multa "Sin Apelaciones" - Trato Directo para la Variable V1

Empresa Servicios de Alimentación Alianza Ltda.

									Pre Apelacion Multa Informativa			Pos Apelacion Multa Definitiva								
RBD	Folio Actas	Folios PAE	Mes	Región	Estrato	Programa	Licitación	Comuna	Valor Multa acta	Valor Multa Pae	Multa Total Def	Valor Multa acta	Valor Multa Pae	Multa Total Def	Fundamento apelación Actas	Fundamento apelación PAE	Resuelvo Acta	Resuelvo PAE	Analisis Apelacion Acta	Analisis Apelacion PAE
9620	26702	11629620	6	13	10	B-700	2211	LA PINTANA	252.963	146.019	199.491	252.963	146.019	199.491	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación	Sin Apelación
								Total	252.963	146.019	199.491	252.963	146.019	199.491						

Anexo N°1

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE

Rechaza Multa " Sin Apelaciones" - Trato Directo para la Variable V6

Empresa Servicios de Alimentación Alianza Ltda.

Folio	Mes	RBD	Región	Comuna	Licitacion	Estrato	Programa	Multas Informativa	Multas Definitiva	Fundamento Apelacion Empresa	Resuelvo
26702	6	9620	13	LA PINTANA	2211	10	B-700	138.840	138.840	Sin Apelación	Sin Apelación
							Total	138.840	138.840		

Anexo N°2

Nómina de Resoluciones de multa por incumplimientos PAE

Rechaza Multa Trato Directo para la Variable V3

Empresa Servicios de Alimentación Alianza Ltda.

Folio	Region	Año	Mes	Concesionario	Licitacion	Multa	Multa_pos	Producto	Cod_An	Analisis	Funa_Apela_Empresa	reso_apelacion	REspuesta_Apelacio
13125	13	2011	6	ALIANZA	2211	1.602.151	1.602.151	LECHE SABORIZADA	92	Rec. Aerobios Mesófilos	El producto cumple con todos los parámetros establecidos en el Manual de Criterios, lo que está señalado en la Carta que remite los antecedentes y además, Junaeb Regional " confirma que no existe incumplimientos ni multas asociadas a este producto".	Rechaza	Se rechaza apelacion, los resultados de RAM, de las cinco muestras estan fuera del rango requerido por JUNAEB y dados en el Manual de Criterios, a saber: Exigencias JUNAEB 10.000 ufc Resultado 43.000 ufc
					Total	1.602.151	1.602.151						

CHILEXPRESS
SERVICIOS EXPRESOS

Nº OT Padre: **696117398793**

Fecha Emisión Certificado: 10-01-2012 17:30:26

MANIFIESTO DE CONFIRMACION DE ENVIO DE INFORMACION

Estimado Cliente:

Su información ha sido recepcionada exitosamente y el número de Orden de Transporte asociado es **696117398793**:

Resumen de datos de envío:

Rut	: 60908000-0
Razón Social	: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
TCC	: 18180038
Nombre Usuario	: Usuario003
N° Piezas enviadas	: 25
Fecha Impresión	: 10/01/2012 17:30:42

Detalle de Sobres enviados:

Nro. OT	Destinatario	Dirección	Destino	Servicio	Peso (Kg.)
696117398874	ALIANZA	ANTONIO EBNER -1533-	QUINTA NORMAL	DIA HABIL SIGUIENTE	0,5
696117398885	ALICOPSA	AVENIDA LUIS THAYER OJEDA -1106-	PROVIDENCIA	DIA HABIL SIGUIENTE	0,5
696117398896	COAN CHILE	MONSENOR FELIX CABRERA -39-	PROVIDENCIA	DIA HABIL SIGUIENTE	0,5
696117398900	COMPASS GROUP	AVENIDA DEL VALLE -787-	HUECHURABA	DIA HABIL SIGUIENTE	0,5
696117398911	DEPARTAMENTAL	CARLOS AGUIRRE LUCO -2907-	PUENTE ALTO	DIA HABIL SIGUIENTE	0,5

696117398793

CHILEXPRESS
SERVICIOS EXPRESOS

CHILEXPRESS en Línea

RUT:

Usuario: Ingresar

Password:

¿Olvidó Password? Crear Usuario

Estado de Envío

Ingrese N° de Orden Buscar

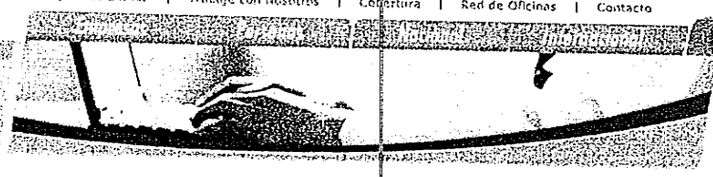

Cobertura

Nacional
Internacional

Ver Más

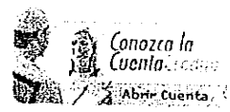

Estado de Envío

Estado del Envío

Orden de Transporte	6961173088074
Estado	PIEZA DEVUELTA A REMITENTE
Producto	SOBRE
Servicio	DIA HABIL SIGUIENTE

Datos de Entrega

Rut Receptor	0
Nombre Receptor	PATRICIO OPAZO
Fecha Entrega	16/01/2012
Hora Entrega	13:57

Seguimiento Chilexpress

Unidad	Fecha	Hora	Actividad
QUINTA NORMAL	16/01/2012	13:20	PIEZA EN RUTA AL REMITENTE
QUINTA NORMAL	13/01/2012	09:41	PIEZA EN DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
QUINTA NORMAL	12/01/2012	17:45	ENTREGA FALLIDA - CERRADO POR VACACIONES
QUINTA NORMAL	12/01/2012	13:27	PIEZA EN RUTA AL REMITENTE
QUINTA NORMAL	11/01/2012	18:43	PRIMER INTENTO DE ENTREGA: DOMICILIO CERRADO
QUINTA NORMAL	11/01/2012	13:03	PIEZA EN RUTA AL REMITENTE
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SANTIAGO	11/01/2012	10:55	PIEZA EN TRANSITO AL DESTINO
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SANTIAGO	10/01/2012	21:02	PIEZA RECIBIDA EN CHILEXPRESS

volver

Acceda a las disposiciones legales y/o Normas de Transporte vigente de Chilexpress y Western Union.

Casa Matriz: Av. José Joaquín Pérez 1376 Parque Industrial ENEA, Pudahuel - Santiago - Chile Ver Mapa
Mesa Central: (56-2) 382 4800 / Fax: (56-2) 382 7031 / E-mail: contacto@chilexpress.cl

SOBRANCIAS

CD/CR: Requerido

1° Visita Fecha 13.01 Hora

2° Visita Fecha Hora

Cód. Carriar/Mensj:

1 ☐ Dirección incompleta
2 ☐ Dirección no existe
4 ☐ Rehusado
5 ☐ Destinatario desconocido
6 ☐ Se cambió de domicilio
7. ☒ Cerrado por vacaciones
10 ☐ Domicilio cerrado 1er. aviso
11 ☐ Domicilio cerrado 2do. aviso
14 ☐ Cerrado día sábado
19 ☐ Cobro contra entrega no disp.
21 ☐ Documentación incompleta
22 ☐ Despacho fallido

CHILEXPRESS

CALL CENTER 800 200 102

Sr. (a)
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA LTDA.
ANTONIO EBNER N°1533.-
QUINTA NORMAL

Fono: 49244403

CHILEXPRESS 631 03 01 237 099291898182 S

CHILEXPRESS 605 03 01 329 099291898182 S

PRUEBA ENTREGA S.C.A.
COPIA

JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
ALMIRANTE LATORRE 260
REF

IMP. 14-01-2012 00/00

SANTIAGO CENTRO | STGO CENTRO 22 | -DH9